



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 087/2017

La Paz, 27 de marzo de 2017

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-008-17 DE 21/03/2017, QUE AUTORIZA EL HORARIO EXTRAORDINARIO DE TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA INTERIOR LA PAZ DEPENDIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL LA PAZ, A PARTIR DEL 25/03/2017, PARA LOS DÍAS SÁBADOS.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-008-17 de 21/03/2017, que autoriza el horario extraordinario de trabajo en la Administración de Aduana Interior La Paz dependiente de la Gerencia Regional La Paz, a partir del 25/03/2017, para los días sábados.

MJPP/aql
LPZCI-SPCCR2017988/2

Maria Jose Pastore Pacheco
Gerente Nacional Juridica a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° R A-PE -0 1-008-17

La Paz, 21 MAR 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.


Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

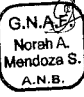
Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.


Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): *“El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas”*.

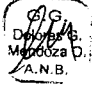
Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.


Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.


 Roberto A. Pozo P.
 A.N.B.


 G.N.A.P.
 Norah A. Mendoza S.
 A.N.B.


 D.R.H.
 Carolina A. Caceron S.
 A.N.B.


 D.R.H.
 Doretha B. Mendoza P.
 A.N.B.


 D.R.H.
 Kelsey B. Valda T.
 A.N.B.



Aduana Nacional

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): *“En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN”*. Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: *“Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y **Presidencia Ejecutiva** (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior”*. (Negrillas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que mediante Comunicación Interna AN-GRLPZ-231/2017 de 14/03/2017, la Gerencia Regional La Paz, solicita a Presidencia Ejecutiva que: *“(...) instruya a quien corresponda la autorización respectiva para la ampliación de la jornada laboral los días sábados para todo el personal de la Administración de Interior La Paz a partir del 25/03/2017 (...)”*, solicitando que sea conforme al cuadro detallado en la misma.

Que a tal efecto, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC-0151/2017 de 16/03/2017, concluye que (sic): *“Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional La Paz, el horario de trabajo para los días sábados de 09:00 a 15:00 según cronograma adjunto, a partir del 25/03/2017, en todas las áreas de la Administración Aduana Interior La Paz, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente”*. Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el señalado horario extraordinario de trabajo para los días sábados en la Administración de Aduana Interior La Paz dependiente de la Gerencia Regional La Paz.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente, y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario extraordinario de trabajo en la Administración de Aduana Interior La Paz, a partir del 25/03/2017, para los días sábados, de horas 09:00 a horas 15:00, se concluye que corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice lo solicitado.

G.G. Alberto A. P. A.N.B.

G.N.A.S. Norah A. Mendoza S. A.N.B.

D.R.H. Carlos A. Calderon S. A.N.B.

D.R.H. Kinsey B. Yáñez T. A.N.B.

G.G. Doroteo G. Morúa D. A.N.B.



Aduana Nacional

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 385/2017 de 21/03/2017, concluye que: *“Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de la Comunicación Interna AN-GRLPZ-231/2017 de 14/03/2017 y el Informe AN-DRHAC-0151/2017 de 16/03/2017, referidos a la autorización de horario extraordinario de trabajo en la Administración de Aduana Interior La Paz dependiente de la Gerencia Regional La Paz, a partir del 25/03/2017, para los días sábados, de horas 09:00 a horas 15:00, es procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice la señalada solicitud”.*

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar el horario extraordinario de trabajo en la Administración de Aduana Interior La Paz dependiente de la Gerencia Regional La Paz, a partir del 25/03/2017, para los días sábados, conforme al siguiente detalle:

LUGAR DE TRABAJO	DIAS	DE	A
Administración de Aduana Interior La Paz	Sábados: 25/03/2017 - 08/04/2017 - 22/04/2017 - 06/05/2017 20/05/2017 - 03/06/2017 - 17/06/2017 - 08/07/2017 22/07/2017	09:00	15:00

G.G.
Alberto P.
Rizzo
A.N.B.

G.N.A.P.
Norah A.
Mendoza S.
A.N.B.

D.R.H.
Carlos A.
Cacerón S.
N.T.

G.G.
Dora G.
Mendoza O.
A.N.B.

G.N.A.P.
Norah A.
Mendoza S.
A.N.B.

D.R.H.
Klitzky B.
Vanda T.
A.N.B.



Aduana Nacional

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional La Paz y la Administración de Aduana Interior La Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.N.A.
Norah A.
Mendoza S.
A.N.B.

G.G.
ANITA
Luz P.
A.N.B.

D.N.H.
Carlos A.
Caceres S.
A.N.B.

G.N.J.
Man José
Pezoso P.
A.N.B.

Marlene D. Ardaya Vasquez
Marlene D. Ardaya Vasquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



MAV
APP
NMS/CCS/KVT
MJPP/MFPCH/CKRR
HR: LPZCI-SPCCR2017-988/2

D.R.H.
Kirphey B.
Velda T.
A.N.B.

G.G.
G. G.
Mendoza G.
A.N.B.



www.aduana.gob.bo
Linea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 008 17

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Paz, marzo 21 de 2017

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): "El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas".

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: "Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior". (Negritillas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que mediante Comunicación Interna AN-GRLPZ-231/2017 de 14/03/2017, la Gerencia Regional La Paz, solicita a Presidencia Ejecutiva que: "(...) instruya a quien corresponda la autorización respectiva para la ampliación de la jornada laboral los días sábados para todo el personal de la Administración de Interior La Paz, a partir del 25/03/2017 (...)", solicitando que sea conforme al cuadro detallado en la misma.

Que a tal efecto, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC-0151/2017 de 16/03/2017, concluye que (sic): "Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional La Paz, el horario de trabajo para los días sábados de 09:00 a 15:00 según cronograma adjunto, a partir del 25/03/2017, en

todas las áreas de la Administración Aduana Interior La Paz, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente". Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el señalado horario extraordinario de trabajo para los días sábados en la Administración de Aduana Interior La Paz dependiente de la Gerencia Regional La Paz.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente, y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario extraordinario de trabajo en la Administración de Aduana Interior La Paz, a partir del 25/03/2017, para los días sábados, de horas 09:00 a horas 15:00, se concluye que corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice lo solicitado.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 385/2017 de 21/03/2017, concluye que: "Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de la Comunicación Interna AN-GRLPZ-231/2017 de 14/03/2017 y el Informe AN-DRHAC-0151/2017 de 16/03/2017, referidos a la autorización de horario extraordinario de trabajo en la Administración de Aduana Interior La Paz dependiente de la Gerencia Regional La Paz, a partir del 25/03/2017, para los días sábados, de horas 09:00 a horas 15:00, es procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice la señalada solicitud".

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar el horario extraordinario de trabajo en la Administración de Aduana Interior La Paz dependiente de la Gerencia Regional La Paz, a partir del 25/03/2017, para los días sábados, conforme al siguiente detalle:

Table with columns: LUGAR DE TRABAJO, DÍAS, DE, A. Row 1: Administración de Aduana Interior La Paz, Sábados: 25/03/2017 - 08/04/2017 - 22/04/2017 - 06/05/2017 20/05/2017 - 03/06/2017 - 17/06/2017 - 08/07/2017 22/07/2017, 09:00, 15:00

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional La Paz y la Administración de Aduana Interior La Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MAY
AFP
NMS/CSS/KVT
MPP/MET/CHCKRR
HR: LPZCI-SPCCR2017-988/2

Manuel P. Arias Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
PRESIDENCIA EJECUTIVA

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Freddy Luis Rodríguez Loza
UNIDAD ADMINISTRATIVA 2
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
Aduana Nacional de Bolivia